



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE DESARROLLO CREATIVO,
DEPORTES Y CONOCIMIENTO
Educación



Cove: 1X6B424J564Y6R6C19SW
Expediente: 103133008
Documento: 103131049
Interesado: P3800100D AYUNTAMIENTO DE LA HISTORICA VILLA DE ADEJE AREA DE BIENESTAR SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES)
Asunto: BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, RESIDENTES Y EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, CURSO 2018-2019, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

ANUNCIO

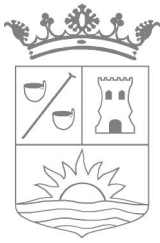
DOÑA MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CONCEJALA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el 02 de febrero de 2019, acordó la << *APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, RESIDENTES Y EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, CURSO 2018-2019, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA*>>.

Que con fecha 22.02.2019 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 23 las << *BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, RESIDENTES Y EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, CURSO 2017-2018*>>.

Que con fecha 04.03.2019 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 27 la << *CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, RESIDENTES Y EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, CURSO 2018-2019, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA*>>.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se reproduce el contenido de las referidas bases y convocatoria a continuación:



BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, RESIDENTES Y EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, CURSO 2018-2019, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Primera.- Objeto de la ayuda.

La finalidad de estas ayudas es la de sufragar gastos, derivados del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros, todo ello con la finalidad última de apoyar los estudios superiores postobligatorios entre la ciudadanía del Municipio para el curso escolar/académico 2018/2019.

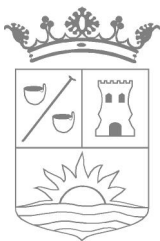
La presente convocatoria pública tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos derivados del transporte, residencia, adquisición de libros, material y/o pago de los precios públicos de la enseñanza postobligatoria, de aquellos que se encuentren realizando estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Enseñanzas Artísticas Superiores y Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, que tengan su residencia y empadronamiento en el municipio de Adeje, con una antigüedad mínima de seis meses en el momento en el que se solicite la ayuda y que realicen sus estudios en la Comunidad Autónoma de Canarias o en el resto del Estado español.

Segunda.-Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Tablón de anuncios, y a efectos informativos en la página Web de este ayuntamiento.

Tercera.- Consignación presupuestaria.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48900 Asistencia Social Primaria/Otras Transferencias del Presupuesto General de la Corporación; disponiendo para el presente ejercicio 2019, actualmente prorrogado del presupuesto municipal para el ejercicio 2018, de un importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00€).

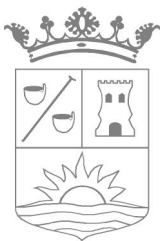


Cuarta.- Enseñanzas a las que se dirigen las ayudas.

Las presentes ayudas van destinadas a estudiantes que matriculados en enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico y Enseñanzas Artísticas Superiores en centros públicos y presenciales pertenecientes al Estado Español.

Quinta.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España, estar empadronado y residir en el Municipio de Adeje, con una antigüedad en el padrón mínima de seis meses.
2. No estar en posesión, ni en condiciones de estarlo, de un título de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
3. Estar cursando las siguientes enseñanzas postobligatorias en centros públicos pertenecientes al Estado Español, y en la modalidad presencial: Formación Profesional de Grado Superior, enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico y enseñanzas artísticas superiores. Los interesados deberán reunir todos los requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.



g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

h) No haber acreditado/justificado documentalmente el requisito establecido en el apartado 5.3 de las presentes bases.

5. En el caso de solicitantes con algún tipo de discapacidad se establecerán una serie de medidas tanto en el cálculo de los miembros computables, especificado en la Base Décimo Segunda, apartado 6, requiriendo al solicitante que se identifique como tal, con la debida certificación y en los términos que determinen las Administraciones educativas.

6. Las ayudas que se regulan en las siguientes bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, becas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados. A estos efectos, el importe de las ayudas concurrentes no podrá superar el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

7. Requisitos académicos.

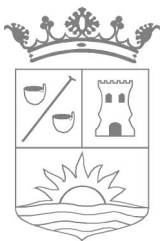
1) Enseñanzas de grado superior de formación profesional.

a) Matrículas. Deberán matricularse de curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente ciclo. (En caso de ser inferior el Órgano Competente resolverá la valoración de dichas solicitudes en función de la cuantía disponible) Los módulos convalidados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos. El número de módulos fijado en el párrafo anterior no será exigible en el caso de los alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número inferior. En todo caso no podrá concurrir a las presentes ayudas aquellos solicitantes que hayan cursado y finalizado estudios conducentes de Formación Profesional de Grado Superior.

b) Carga lectiva superada. Para obtener ayuda los solicitantes deberán haber superado el 80% de los módulos en que se hubieran matriculado que, como mínimo, serán los que se señalan en el párrafo anterior. No se concederá ayuda a los alumnos que estén repitiendo curso. Se entenderá que cumplen el requisito académico para ser beneficiario quienes hayan repetido curso cuando tengan superadas la totalidad de las materias de los cursos anteriores a aquél para el que solicitan la ayuda.

2) Enseñanzas universitarias.

a) Matrículas. Para obtener ayudas los solicitantes deberán matricularse de un mínimo de 60 créditos (en caso de ser inferior el órgano competente resolverá la valoración de dichas solicitudes en función de la cuantía disponible). En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico del solicitante. Excepcionalmente, en los casos en que la universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la ayuda si éste se matricula en todos los que le sea posible, aunque no alcance



los mínimos a que se refiere el presente artículo. No será exigible un número mínimo de créditos en el caso de alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número inferior a dicho número mínimo.

b) Carga lectiva superada.

1. Para solicitantes que sean estudiantes de primer curso de carrera haber accedido a la Universidad y no tener currículum universitario previo.
2. Para el resto de los solicitantes: haber superado como mínimo el 50 % de los créditos en los que se halle matriculado el/la alumno/a en el curso académico/ escolar anterior; siempre y cuando cumplan el mínimo exigido de matriculación indicado en el Base Quinta, apartado 2) a).

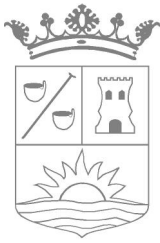
Sexta.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las presentes Bases y la convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es), en este último caso a efectos informativos. Se establece como plazo para la presentación de solicitudes VEINTE DÍAS (20) hábiles (excluidos sábados, domingos y festivos) a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Los modelos de instancias podrán ser retirados en el registro de entrada por el solicitante o en la página web del Ayuntamiento de Adeje (www.adeje.es), debiendo acompañarse ésta de la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases. En caso de solicitudes para varios hermanos/as se presentará una para cada uno de ellos; la documentación a adjuntar no se duplicará, siendo suficiente su aportación en una de las instancias.
3. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá al interesado y solicitante para que subsane en un plazo de diez días hábiles (10), dicha falta de documentación, indicando que si no lo hiciera se le tendrá por desistido su solicitud.

Séptima.- Documentación.

Para poder obtener la ayuda, los solicitantes deberán justificar fehacientemente los siguientes aspectos:

- a) Documento de matrícula en el curso académico/escolar 2018/2019 en alguna enseñanza pública (o con reconocimiento de enseñanza pública) del Estado Español según indican los requisitos de la base Quinta, apartado 3.
- b) Ingresos económicos de la unidad familiar.
- c) Certificado o documento análogo oficial que acredite el aprovechamiento académico del curso anterior según la Base Quinta, Apartado 7 de estas bases. En el caso de estudiantes de la Universidad de La Laguna no deberán aportar la documentación indicada en este punto y en su lugar deberán hacer constar su aceptación para autorizar al Ayuntamiento de Adeje a la obtención de estos datos directamente desde la Universidad de La Laguna.



d) Antigüedad mínima de seis meses en el padrón municipal de habitantes.

Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte) del alumno/a.
- b) Documentación de la matrícula y certificado de notas del alumno/a que se ajustará a las siguientes opciones:

1. Estudiantes de la ULL:

- Aportar documento de matrícula en el curso 2018/2019 con validez oficial.
- Aportar autorización debidamente firmada y cumplimentada para solicitar a la Universidad de la Laguna datos de las calificaciones (a cumplimentar en la solicitud de la ayuda.)

2. Estudiantes de otras Universidades e IES:

- Aportar documentación acreditativa original o copia cotejada, del pago de la matrícula del curso académico 2018/ 2019, debiéndose detallar el número de créditos o asignaturas matriculadas.
- Aportarse certificado de notas del curso 2018/ 2019, documento equivalente oficial y original emitido por el centro de estudios o documentos electrónicos con validez oficial.

c) Justificante de los ingresos económicos actuales (última nómina) de todos los miembros computables de la unidad familiar (personas que figuran en la misma hoja padronal) En el caso de que algunos de los miembros se encuentren percibiendo alguna prestación social en el momento de solicitar las presentes ayudas deberá presentar la siguiente documentación:

1. Justificante de percepción de la prestación social: notificación del organismo que le concede la ayuda.
2. Documento DARDE.
3. Vida laboral actualizada.

En el caso de que se trate de autónomos deberá presentar la última declaración trimestral de autónomos (no se dará por válido la presentación del documento de liquidación trimestral).

d) Recibo de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual en el municipio (acompañado del contrato).

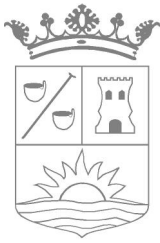
e) Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal presentado de todos los miembros de la unidad familiar a efectos computables (padre, madre, hermanos, etc.). En caso de no haber presentado declaración de la renta del último ejercicio fiscal aplicable deberá presentar certificado de imputaciones del IRPF del último ejercicio fiscal.

f) Alta de terceros del Ayuntamiento, cuyo modelo se encuentra publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web www.adeje.es.

g) Consentimiento (a cumplimentar en la solicitud de ayuda) para solicitar datos de otras administraciones públicas en el caso de que fuera necesario.

h) Declaración Responsable firmada de que no incurren en ninguna de las circunstancias previstas en la Base Quinta, apartado 4 de las presentes Bases.

Esta Administración, durante la tramitación del siguiente procedimiento, se reserva el derecho a solicitar cualquier otra documentación que resulte



necesaria para determinar la concurrencia de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Para aquellos alumnos matriculados en la Universidad de La Laguna, la presentación de la solicitud de la ayuda, implicará la autorización al Ayuntamiento de Adeje, a obtener los datos necesarios para determinar que se cumple el mínimo de asignaturas y/o créditos matriculados, así como aprobados de cara a determinar si corresponde o no la concesión de la ayuda.

1. El Ayuntamiento podrá declarar desierta la adjudicación de estas ayudas, en caso de que no se den las circunstancias necesarias para otorgar las mismas entre los solicitantes.
2. La concesión de la ayuda durante un curso escolar no supone tenerla concedida para los cursos siguientes.

Octava.- Procedimiento de concesión y adjudicación.

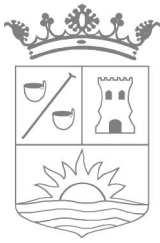
Los modelos de instancias para solicitar las ayudas (y sus anexos) serán presentados en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estos modelos podrán ser retirados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Adeje (OAC) o descargados de la página web del Ayuntamiento de Adeje.

El plazo de presentación para la solicitud de las ayudas a estudiantes universitarios y de ciclos de grado superior tendrá la duración de 20 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Edictos de la Corporación, de su Sede Electrónica, y a efectos informativos en la página Web de este ayuntamiento.

Vencido el plazo de presentación de solicitudes, por parte del Servicio correspondiente se comprobará que las solicitudes cuentan con todos los documentos establecidos en la base séptima de las presentes Bases; caso contrario y verificada la carencia de documentación se concederá plazo de subsanación de la solicitud presentadas por diez días hábiles (10), continuándose con el trámite correspondiente.

Una vez reunida la Comisión de Valoración, y estudiadas las solicitudes, se procederá a elevar al órgano competente una propuesta para la aprobación provisional, debidamente motivada, con indicación de las ayudas desistidas, concedidas y denegadas, otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las/los interesadas/os presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se elevará a definitiva por parte del órgano competente para resolver el procedimiento determinando las solicitudes concedidas y aquellas que han quedado denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en la presentes Bases.

Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses.

Novena.- Criterios económicos de valoración.

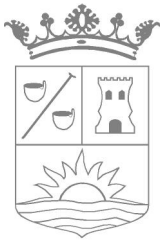
De manera general, para la aplicación de los criterios económicos se determinarán las rentas per cápita de las solicitudes presentadas atendiendo a la documentación requerida en Base Séptima, con prioridad a la situación económica más reciente.

1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que han presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se realizará del siguiente modo:

- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes al ejercicio anterior.
- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

2. En el caso de que la solicitud de la ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario. Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las administraciones tributarias podrá requerirse al solicitante de la ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia.

3. Hallada la renta familiar a efectos de la ayuda según lo establecido en los apartados anteriores, podrán establecerse deducciones, por el concepto siguiente, de la siguiente forma:



- Se restará el 50 por 100 de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia y empadronados en el mismo domicilio, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.

4. De los datos resultantes se obtendrá una cantidad que se procederá a dividir entre catorce mensualidades. Al importe resultante se le deducirán los gastos en concepto de pago de vivienda habitual, que se presenten, se descontarán los siguientes porcentajes por los conceptos que se especifican:

- Viviendas en régimen de alquiler, se les descontará el 100% de lo abonado a los ingresos familiares.
- Hipoteca por adquisición de primera vivienda, se les descontará el 100 % del importe total a los ingresos familiares.

Por último se dividirá esta cantidad por los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de hijos con discapacidad física, psíquica o sensorial se computará de forma doble.

La renta per cápita no podrá superar el importe establecido en el IPREM x 1,5 veces vigente en el momento en el que se publique la correspondiente convocatoria.

Al resultado final de la misma se determinará un sistema de puntos de la siguiente forma:

- 1 puntos: entre 400 € y el importe máximo recogido en el IPREM x 1,5 vigente.
- 2 puntos: entre 0€ y 400 €.

Décima.- Gastos objetos de la ayuda.

Las ayudas reguladas en estas bases, atenderán a los diversos gastos derivados del transporte, residencia, adquisición de libros, material y/o pago de los precios públicos de la enseñanza postobligatoria, para quienes deseen realizar o se encuentren realizando estudios universitarios o de grado superior.

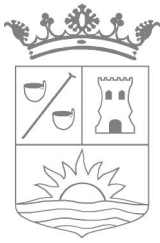
Décimo Primera.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda estará en función de los criterios económicos aplicando el sistema de puntuación especificados en la Base Novena. La concesión dependerá, en todo caso, de que se cumplan los requisitos mínimos económicos, académicos u otros requeridos en la presente convocatoria, estableciéndose las siguientes cuantías:

- 1 puntos: 500 €.
- 2 puntos: 550 €.

Décimo Segunda.- Renta familiar.

La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio fiscal 2017 que haya finalizado de cada uno de los miembros computables de la familia que hayan obtenido ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y



de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas. En ningún caso incluirá los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa. En todo caso se tendrá en cuenta aquella documentación que justifique la percepción de ayudas sociales por parte de los miembros de la unidad familiar.

1. A los efectos del cálculo de la citada renta familiar para efectos de beca son miembros computables de la familia el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a fecha de presentación de la ayuda o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar.

2. En el caso de solicitantes que constituyan familias independientes, serán miembros computables: éste, su cónyuge o la persona a la que se halle unido por análoga relación, los descendientes y ascendientes que estén a su cargo.

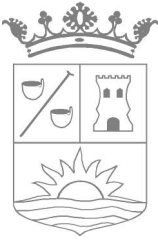
3. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sino el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. En cualquier caso se deberá justificar pago de manutención de los hijos a cargo.

4. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio, además de justificar los ingresos que pueda percibir. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación. A estos efectos, se utilizará el salario mínimo interprofesional (SMI) en vigor como referencia de cálculo de la suficiencia económica que deberá ser superior al mismo.

5. Para valorar los miembros computables mencionados en los apartados anteriores, se tendrán en cuenta los datos del padrón municipal de habitantes del municipio de Adeje.

6. Se podrá sumar un miembro computable más, cuando el solicitante o algunos de sus hermanos o hermanas (según Base Décimo Segunda, apartado 1) estén afectados de una discapacidad legalmente calificada.

7. En aquellos casos que en los que el solicitante perciba algún tipo de ayuda por parte de otras personas o familiares para el sostenimiento de los gastos derivados del estudio deberá ser expresado por parte del solicitante a



la hora de presentar la documentación exigida para concurrir a la presente convocatoria (documento de declaración jurada).

Décimo Tercera.- Empadronamiento.

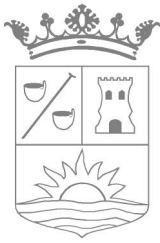
Los solicitantes deben estar empadronados y residir en el municipio de Adeje con una antigüedad mínima acreditada de 6 meses anteriores a la fecha de la convocatoria en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud. La justificación del cumplimiento del requisito de empadronamiento será comprobado de oficio por el propio Ayuntamiento no siendo necesario la presentación de ningún tipo de documento al respecto por parte de los solicitantes. En el caso de solicitantes que tengan las condiciones de víctimas de violencia de género y de víctimas del terrorismo no se aplicará la condición del cumplimiento del requisito de tiempo mínimo de empadronamiento.

Décimo Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los perceptores de esta subvención se vendrán obligados a:
 - a) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación reintegro de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran dirimirse.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.
 - c) Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma, si fuese requerido.
 - d) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
 - e) Justificar el destino de la subvención: en el presente procedimiento se exige de la justificación del destino de las cantidades subvencionadas a los que hayan sido beneficiarios en virtud de los establecido en el artículo 30.7 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
2. Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir en su desarrollo, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.
3. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Décimo Quinta.- Incumplimiento y reintegro.

En el supuesto de apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o la ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se procederá a denegar la ayuda solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.



De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta el momento en que se acuerde la devolución de la misma, cuando se obtenga la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

Décimo Sexta.- Convocatoria y publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Tablón de anuncios, y a efectos informativos en la página Web de este ayuntamiento.

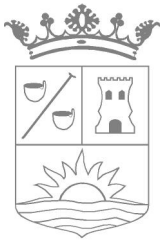
Décimo Séptima.- Régimen de Recursos y Régimen Jurídico.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones será publicado en el tablón de anuncio y la Web del Ayuntamiento de Adeje (www.adeje.es) y, conforme a lo dispuesto en los artículos 18º y 20º de la Ley General de Subvenciones, comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones de concesión mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de Reposición, ante el mismo órgano, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

En cuanto al régimen jurídico le será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En cuanto al régimen jurídico le será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, RESIDENTES Y EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, CURSO 2018-2019, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1. OBJETO Y FINALIDAD

La finalidad de estas ayudas es la de sufragar gastos, derivados del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros, todo ello con la finalidad última de apoyar los estudios superiores postobligatorios entre la ciudadanía del Municipio para el curso escolar/académico 2018/2019, en régimen de concurrencia competitiva.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48900 Asistencia Social Primaria/Otras Transferencias del Presupuesto General de la Corporación; disponiendo para el presente ejercicio 2019, actualmente prorrogado del ejercicio 2018, de un importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00€).

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

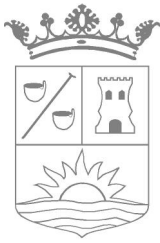
Las presentes Bases y la convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es), en este último caso a efectos informativos. Se establece como plazo para la presentación de solicitudes VEINTE DÍAS (20) hábiles (excluidos sábados, domingos y festivos) a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o el registro general de entrada del Ayuntamiento de Adeje.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN.

Los/as interesados/as en la concesión de una ayuda de esta convocatoria deberán cumplir las condiciones y requisitos recogidos en la Base Quinta y Novena y acreditarlo mediante presentación de documentación requerida en las Base Séptima.

5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS



Se encuentra contenido en las bases reguladoras de las presentes ayudas.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán establecidos de la Base Octava a la Base Décimo Tercera.

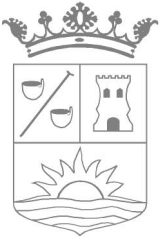
7. REGIMEN DE RECURSOS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones será publicado en el tablón de anuncio y la Web del Ayuntamiento de Adeje (www.adeje.es) y, conforme a lo dispuesto en los artículos 18º y 20º de la Ley General de Subvenciones, comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones de concesión mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de Reposición, ante el mismo órgano, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

En cuanto al régimen jurídico le será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00€), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 231/48900; Asistencia Social Primaria/Otras transferencias, del Presupuesto General de la Corporación, del presupuesto del 2019,



actualmente prorrogado del Presupuesto del ejercicio 2018, y que cuenta con documento de reserva de crédito 12019000001404.

CUARTO.- PUBLICAR ANUNCIO relativo a las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que los interesados presenten solicitudes.

QUINTO.- Cumplido el punto anterior, **PUBLICAR ANUNCIO** relativo a la convocatoria de <<*Ayudas a estudiantes de estudios postobligatorios universitarios y de Ciclos de Formación Profesional de Grado superior, residentes y empadronados en el municipio de Adeje, curso 2018/2019*>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje.